

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima sexta sesión
Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2011

REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE LA FUNCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS DE INTERNET EN EL ÁMBITO DE LAS MARCAS

Documento preparado por la Secretaría

1. En la vigésima quinta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 28 de marzo al 1 de abril de 2011, los miembros del SCT fueron invitados a presentar a la Secretaría, antes de fines de mayo de 2011, propuestas acerca de la manera de organizar una reunión informativa sobre la responsabilidad de los intermediarios de Internet. Se pidió a la Secretaría que compile todas las propuestas que se reciban y las presente a examen del Comité en su vigésima sexta sesión.
2. Hasta el 31 de mayo de 2011, la Oficina Internacional de la OMPI recibió propuestas de los Estados miembros siguientes: Dinamarca, Federación de Rusia y Estados Unidos de América. Las propuestas fueron publicadas en el sitio Web del Foro Electrónico del SCT, en <http://www.wipo.int/sct/en/comments/>. A continuación se expone una reseña de las propuestas presentadas.
3. La Delegación de la Federación de Rusia propuso que la reunión sobre la responsabilidad de los intermediarios de Internet se realice durante medio día de trabajo del SCT y, teniendo en cuenta la independencia y la neutralidad del SCT, se consideren los siguientes temas:
 - papel desempeñado por el intermediario de Internet con relación a la supuesta infracción de marca;

- grado de conocimiento y control que tiene el intermediario de Internet con respecto a la actividad supuestamente infractora por parte de un usuario o sus servicios;
- modalidades de respuesta del intermediario de Internet cuando es informado de tales actividades;
- supuesta responsabilidad del intermediario de Internet en caso de infracción de marcas;
- reglamentación de la cuestión de la responsabilidad del intermediario de Internet en caso de infracción de marcas en las legislaciones nacionales; y
- la práctica judicial internacional.

4. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que la reunión informativa explore los distintos intereses de política general a fin de asistir mejor a los encargados de formular políticas en su evaluación del papel apropiado de la legislación sobre marcas en el entorno en línea. La Delegación propuso, en particular, que se mantengan sesiones informativas optativas para los delegados sobre diversos temas, con ocasión de la sesión del SCT, de un día o de medio día, o de una hora cada día en el curso de la semana en que se celebra la sesión, durante la pausa de almuerzo o antes de iniciarse la labor cotidiana del SCT.

5. La Delegación propuso que las tres grandes categorías de personas interesadas hicieran presentaciones, a saber:

- Los intermediarios de Internet que trabajan en los sectores de los medios sociales, mercados en línea, motores de búsqueda, registros y registradores de nombres de dominios y proveedores de servicios de Internet podrían debatir el papel que desempeñan actualmente en la protección de marcas, las disposiciones jurídicas y reglamentarias que fomentan u obstaculizan el crecimiento de sus empresas y las posibilidades de colaboración entre los intermediarios y los propietarios de marcas para garantizar una protección eficaz de las marcas.
- Los propietarios de marcas podrían debatir los desafíos a que hacen frente para proteger sus marcas en el entorno en línea, incluida una discusión sobre los distintos desafíos que presentan los distintos entornos (por ejemplo los medios sociales / motores de búsqueda / sitios de remate, etc.) y qué mecanismos o colaboraciones a nivel nacional o internacional podrían ser útiles a los esfuerzos de observancia de las marcas.
- Los expertos jurídicos podrían debatir cómo las cuestiones ligadas al derecho de autor pueden ser o no pertinentes para abordar las infracciones o la falsificación de las marcas en línea, y cómo los mecanismos internacionales o las disposiciones legislativas nacionales existentes procuran llegar a un equilibrio entre intereses divergentes de política general para garantizar una protección justa y eficaz de las marcas en el entorno en línea.

6. La Delegación de Dinamarca, sin abordar directamente la forma de organizar una reunión informativa sobre la responsabilidad de los intermediarios de Internet, propuso que el SCT compruebe en qué medida la “Recomendación Conjunta relativa a las Disposiciones sobre la Protección de las Marcas, y otros Derechos de Propiedad Industrial sobre Signos, en Internet” se ha plasmado en la legislación nacional y cómo han aplicado los tribunales nacionales los principios que la sustentan. En este sentido, la Oficina Danesa de Patentes y Marcas considera que es útil centrarse en la ejecución y aplicación de los artículos 2, 3 y 9 de la Recomendación Conjunta en la legislación y la práctica nacionales, y en particular en la

interpretación de los términos “uso de un signo” en el artículo 2, “usuario” en el capítulo 3 y “mala fe” en el artículo 9. Refiriéndose a una encuesta que se había llevado a cabo en octubre de 2010 entre los usuarios de marcas en Dinamarca, la Oficina expresó su interés en que se aclaren las reglas relacionadas con las marcas en Internet, y en particular las que atañen a la responsabilidad de los intermediarios, así como el término “usuario” en el artículo 3 de la Recomendación Conjunta.

7. *Se invita al SCT a examinar el contenido del presente documento y a tomar una decisión sobre la estructura, la duración y los posibles puntos del orden del día de la reunión informativa propuesta.*

[Fin del documento]